

RADICADO: 2021-00511-00
DEMANDANTE: CARGOLOGISTICA S.A.S.
DEMANDADO: ACONDESA S.A.
CLASE DE PROCESO: VERBAL DE MAYOR CUANTIA

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, informándole que a la parte demandante subsanó las deficiencias anotadas en el auto inadmisorio, y se encuentra pendiente resolver sobre su admisión o rechazo. Entra para lo de su cargo SIRVASE A PROVEER.

Soledad, 1° de marzo de 2022

MARIA FERNANDA REYES RODRIGUEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE SOLEDAD, MARZO DOS (02) DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022).- RAD 00511-2021.-

DE LA ADMISION DE LA DEMANDA

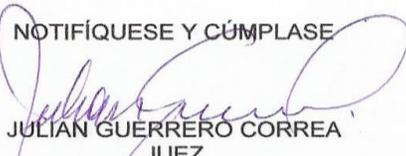
En atención al informe secretarial que antecede, se observa que el escrito allegado al correo electrónico del Despacho de fecha 29 de noviembre de 2021, subsanó las deficiencias anotadas en el auto inadmisorio de fecha 22 de noviembre de 2021, notificado por estado No.157 del 24 de noviembre de la misma anualidad, por lo cual este operador judicial procederá a su admisión.

En mérito de lo expuesto, este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda VERBAL DE MAYOR CUANTIA, instaurada por CARGOLOGISTICA S.A.S contra ACONDESA S.A.

SEGUNDO: CORRER traslado de la demanda a la parte demandada por el término de veinte (20) días. Notifíquese esta demanda a la parte demandada en los términos del artículo 289 y siguientes del C.G.P., y de conformidad a lo dispuesto en el art. 8 del Decreto 806 del 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIAN GUERRERO CORREA
JUEZ

NOTA: SE FIRMA EN FORMATO PDF EN RAZÓN A LOS INCONVENIENTES QUE PRESENTA LA PAGINA DE FIRMA DIGITAL

N.F.